



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 07 ABR 1997

VISTO: La Nota N°9880 I.P.V.(D.F.y C.), del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA y;

CONSIDERANDO:

Que en ella se contesta la observación formulada en Resolución N°184/96 T.C.P.-V.A.

Que dicha Resolución hacía referencia a la rendición de cuentas correspondiente al mes de Enero/96.

Que por Informe N°09/97 se aconseja levantar la observación referida, por ser válido el elemento de juicio aportado.

Que por lo expuesto anteriormente, se considera conveniente ampliar la aprobación de dicho mes por un importe total de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 29/100 (\$ 1.850,29).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art.2°) inc.b) de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°) Levantar la observación formulada al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA correspondiente al mes de Enero/96.

ARTICULO 2°) Ampliar la aprobación correspondiente a la rendición de cuentas del mes mencionado en el Artículo anterior por el importe de PESOS MIL OCHOCIENTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



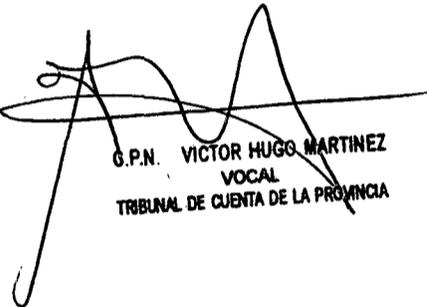
CINCUENTA CON 29/100 (\$ 1.850,29).

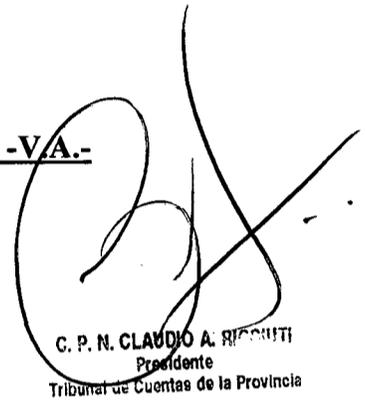
ARTICULO 3º) Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el Artículo 2º) al
Presidente del I.P.V., Ing. Jorge CHOCRON.

ARTICULO 4º) Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 30 /97 -V.A.-

T. C.
REVISO CASAS
Confeccionó CASAS
Controló
V. B.


G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia